

QUERALT JIMÉNEZ, Argelia: *La interpretación de los derechos: del Tribunal de Estrasburgo al Tribunal Constitucional*, prólogo de Enoch Albertí, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008, 502 págs.

El libro recoge en esencia la tesis doctoral de la autora, una tesis que fue merecedora del prestigioso Premio Nicolás Pérez Serrano del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de 2007. Son muchas las cualidades que pueden destacarse de este trabajo, comenzando por la elección del objeto. El libro se sitúa en el cruce de caminos de dos de los problemas centrales del Derecho constitucional. Por una parte, el tema de la interpretación de la Constitución, que resulta clave para garantizar la seguridad jurídica y el carácter jurisdiccional (y no político) de la justicia constitucional. Por otra, la apertura del Derecho constitucional y el impacto transformador de la integración europea. Dentro de estos dos ámbitos tan sensibles, la autora centra el objeto de la investigación en el análisis de cómo incorpora el Tribunal Constitucional a su jurisprudencia la interpretación que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hace de los derechos y libertades reconocidos en el Convenio de Roma.

Los tres primeros capítulos establecen el contexto dogmático en el que se produce la incorporación del denominado *acquis conventionnel* (conformado por el Convenio Europeo y la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo) a la jurisprudencia constitucional. Argelia Queralt expone las principales construcciones teóricas acerca de la obligatoriedad y efectividad de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y sobre los efectos interpretativos de éstas. La autora es una especialista en este ámbito —como ya lo demostró en su anterior libro *El Tribunal de Estrasburgo: una jurisdicción internacional para la protección de los derechos fundamentales*, Valencia, 2003— y maneja un amplio catálogo de fuentes jurisprudenciales y doctrinales. El investigador puede encontrar en el texto y en las notas a pie de página una valiosa información bibliográfica y una selección de la jurisprudencia más relevante del Tribunal Europeo. Desde

las primeras páginas se puede apreciar que dos de las cualidades de la obra son la amplitud de las fuentes de información y la meticulosidad en el análisis jurisprudencial.

Pero el libro no se limita a hacer inventario y explicar las diferentes corrientes doctrinales, sino que toma partido y argumenta su posición. La autora defiende de manera enérgica la naturaleza jurídicamente vinculante de los efectos interpretativos de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La obligatoriedad de la «cosa interpretada» se deduce —según la tesis que se maneja en el libro— de la propia naturaleza y funciones del Tribunal. Se sostiene que el Tribunal Europeo es el intérprete supremo y auténtico del Convenio y tiene encomendado el desarrollo del Convenio y la armonización del estándar relativo a los derechos y libertades en Europa. Las razones que se invocan se apoyan en las normas procesales del Convenio y en la propia jurisprudencia del Tribunal.

Por otra parte, se analizan los condicionantes que se producen en los ordenamientos internos —con especial referencia a Holanda, Francia, Suiza, Austria, Alemania, Italia y el Reino Unido— para la utilización de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como instrumento interpretativo por parte de las jurisdicciones nacionales. El contraste entre los diferentes modelos de incorporación del estándar europeo de protección de los derechos fundamentales en los Estados miembros pone de relieve una cuestión que puede tener trascendencia desde el punto de vista del sistema español. Como señaló el profesor García de Enterría —y se recuerda en el libro— debe reconocerse al Convenio un doble valor: fuente del Derecho directamente aplicable conforme a las reglas constitucionales de incorporación del Derecho internacional en el ordenamiento español (según el art. 96.1 CE) y como herramienta hermenéutica de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce (en virtud del art. 10.2 CE). Argelia Queralt constata que nuestros jueces no aplican autónomamente el Convenio Europeo, sino que recurren a su valor interpretativo de los derechos y libertades constitucionales. Esto se debe —según la autora— a que la Constitución española cuenta con un catálogo de derechos y libertades en el que quedan comprendidos todos los derechos reconocidos en el Convenio. Esta afirmación abre, en mi opinión, el problema de cómo resolver aquellos casos en los que el Convenio ampara contenidos de derechos que no tienen un fácil encaje en el Capítulo segundo del Título primero de la Constitución. Estoy pensando, en concreto, en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre lesiones del derecho a la vida privada y familiar por agentes medioambientales. El libro destaca cómo la STC 119/2001 no ha incorporado adecuadamente la jurisprudencia del Tribunal Europeo (en particular, caso *López Ostra*). Posiblemente parte de esa defectuosa incorporación de la jurisprudencia de Estrasburgo se deba al diferente alcance del derecho a la vida privada y familiar, reconocido en el artículo 8 del Convenio, respecto de los derechos recurribles a través del amparo constitucional (integridad física y moral, intimidad e inviolabilidad del domicilio). La pregunta que cabría hacerse es si en este tipo de casos puede utilizarse la vía de apertura del artículo 10.2 CE sin forzar el sentido de los derechos reconocidos en la Constitución o si puede ser viable buscar otra solución a través de la aplicación directa del Convenio como tratado internacional válidamente celebrado y que forma parte del ordenamiento interno. Como puede observarse, el libro de Argelia Queralt

se ocupa de un tema transversal que atrae la atención de los juristas desde ámbitos de investigación muy distintos.

El núcleo central de la investigación está dedicado a la construcción de categorías con capacidad para explicar y comprender los diferentes usos que hace el Tribunal Constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El punto de apoyo del trabajo es un estudio empírico de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional entre 1999 y junio de 2007 en las que aparece alguna referencia al artículo 10.2 CE o al sistema europeo de protección de los derechos fundamentales. Como explica la autora, el año de inicio fue establecido tomando como referencia la publicación del libro de Alejandro Saiz Arnaiz, *La apertura constitucional al derecho internacional y europeo de los derechos humanos. El artículo 10.2 de la Constitución española*. La continuidad entre ambos libros permite extraer la imagen completa de la evolución de la jurisprudencia constitucional. El método de combinar el examen de las categorías generales y la especulación teórica con la minuciosa labor de ordenar y comparar 417 sentencias —cuyos datos principales figuran en las tablas que aparecen como anexos en el libro— me parece un ejemplo de lo que debe ser una investigación en el ámbito del Derecho público. El análisis cuantitativo de los resultados revela una elevada frecuencia de las referencias expresas a los instrumentos de interpretación europeos (un 19 por 100 de las sentencias dictadas en amparo), con un incremento notable respecto a las sentencias dictadas entre 1981 y 1997. La autora destaca además la mayor incidencia del canon europeo en las sentencias de amparo dictadas por el Pleno, aquellos casos en los que se ventilan los temas más complejos, lo que mostraría la influencia del sistema europeo como motor de los cambios en la jurisprudencia constitucional.

El aspecto más novedoso del libro —y a mi juicio su principal aportación— es el análisis cualitativo de las referencias que el Tribunal Constitucional hace a la jurisprudencia del Tribunal Europeo. Una lectura periódica de las sentencias del Tribunal Constitucional pone de manifiesto que las citas al Tribunal de Estrasburgo forman parte desde hace tiempo de la práctica habitual del Tribunal Constitucional. El libro no hace sino confirmar esta impresión y medir su frecuencia. Pero surgen algunas dudas: ¿qué valor tienen estas referencias al *acquis conventionnel*?, ¿cuántas resultan necesarias y cuántas, por el contrario, son redundantes y —por lo tanto— superfluas?, ¿el Tribunal Constitucional asume de forma correcta el canon europeo? Argelia Queralt se adentra en este difícil terreno mediante una propuesta de categorización de los usos que el Tribunal Constitucional hace de la jurisprudencia del Tribunal Europeo y de las diferentes formas a través de las cuales se exterioriza cada uso. Comparto con la autora la actitud de escepticismo respecto del uso que habitualmente hacemos de las categorías jurídicas, que son a menudo demasiado rígidas y simplifican en exceso la realidad. Sin embargo, me parece que la clasificación de las sentencias del Tribunal Constitucional que se hace en el libro está justificada, porque resulta útil para explicar cómo frecuentemente estas referencias carecen de un valor interpretativo relevante, resultan redundantes y —como el texto parece sugerir sin explicitarlo— sería aconsejable su supresión para mejorar la calidad técnica de la argumentación. Se trata de las referencias que el libro califica como «argumento de autoridad *ad abundantiam*», en las que se trata de manifestar la conformidad con el estándar europeo de cuestiones sobre las que existe jurisprudencia

constitucional consolidada. La profusión en el uso de estas cláusulas de estilo coincide con una utilización igualmente mecánica de la referencia a precedentes del propio Tribunal Constitucional en la fundamentación jurídica.

La autora explica cómo en otros casos —que denomina «argumento de autoridad complementario»— el Tribunal Constitucional emplea las referencias a los instrumentos europeos para conseguir una argumentación más suasoria en asuntos controvertidos. Se destaca cómo el argumento complementario cuenta con un valor añadido propio y un estilo más depurado. El Tribunal Constitucional no recurre a estructuras sucesivamente repetidas —como en la categoría anterior— e intenta seleccionar los elementos más destacables de la jurisprudencia europea.

La clasificación propuesta permite, por último, seleccionar los casos en los que el Tribunal Constitucional se vale del estándar europeo para integrar o corregir su jurisprudencia. En el libro se distingue entre la incorporación de «criterios interpretativos» y de «contenidos», dependiendo del elemento respecto del que se produzca la transferencia entre el Tribunal Europeo y el Tribunal Constitucional. El significado de la incorporación es el mismo en ambos casos: muestra cómo el Tribunal de Estrasburgo actualiza regularmente el Convenio y el Tribunal Constitucional contribuye a cumplir la obligación que asumen los Estados de modificar sus ordenamientos de conformidad con el estándar europeo. Esta categoría de sentencias enlaza además con uno de los supuestos que, según la reciente STC 155/2009, integran el supuesto de «especial trascendencia constitucional» que se utiliza para la admisión del recurso de amparo [art. 50.1.b) LOTC]. Esta sentencia señala que se admitirán aquellos recursos de amparo que ofrezcan al Tribunal Constitucional la oportunidad para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia de «un cambio en la doctrina de los órganos de garantía encargados de la interpretación de los tratados y acuerdos internacionales a los que se refiere el art. 10.2 CE». El libro contribuye a identificar estos supuestos.

La última parte del libro analiza precisamente aquellas sentencias del Tribunal Constitucional en las que se produce la incorporación del canon europeo. Estas sentencias afectan a aspectos tan diversos como el secreto de las comunicaciones, las garantías de la extradición, las injerencias en la integridad y en la vida privada como consecuencia de ruidos intensos (a las que antes hemos aludido), los principios de contradicción e inmediación en la segunda instancia, la prohibición de incurrir en *bis in idem* y el derecho al doble grado de jurisdicción en materia penal. Se plantea un diálogo crítico con la jurisprudencia constitucional en la que la autora valora si el Tribunal Constitucional asume de forma correcta el canon europeo o si incurre en algún error.

En síntesis, creemos que la autora consigue dar una visión completa de la materia mediante una narración que avanza desde los presupuestos teóricos más abstractos acerca de la naturaleza de las sentencias del Tribunal Europeo hasta el análisis concreto de la jurisprudencia europea y constitucional. Una investigación paciente que abre caminos para futuros trabajos en el ámbito de los derechos fundamentales y que además no es meramente descriptiva, sino que llega a conclusiones que pueden contribuir a mejorar la calidad de la recepción de la jurisprudencia del Tribunal Europeo en el ordenamiento español.

Ignacio García Vitoria
Universidad Complutense de Madrid